



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 515

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 556, PRESENTADA POR DOÑA **GLADYS ELIZABETH PALLIN VILLALOBOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **08535133**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1725** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EUSEBIO YEREN** A FAVOR DE: **GUILLERMO ZEVALLOS VIUDA DE PALLIN**, CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 1924, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3091 VUELTA AL 3093, EL TOMO VII DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GLADYS ELIZABETH PALLIN VILLALOBOS** IDENTIFICADA CON DNI. N° **08535133**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023,

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 15:10:20-0500





Diego Urbina

Guillermo A. Ferral

Anterior Público

número mil se-
 cientos cincuenta y
 cinco
 D. Juan Sebastián
 de
 D. Juan Guillermo
 Levallo y Trinidad
 Pallón

En la ciudad de Lima a veinte de agosto de mil
 novecientos veinte y cuatro, ante
 mí el Notario y testigos que suscri-
 ben en presencia de una Junta D. Juan
 Sebastián Ferral, casado y de la casa de
 D. Juan Guillermo Levallo y Trinidad de
 Pallón: ambos peruanos, vecinos del Dis-
 trito de Pueblo Nuevo de esta Pro-
 vincia de tránsito en esta ciudad,

agricultores, mayores de edad, inteligentes
 en el idioma castellano, a quienes con-
 ce en capaces para contratar, proceder por
 derecho propio y cumplir las prescrip-
 ciones de los estatutos municipales y de las au-
 toridades de la Ley de Intendencia de que
 certifico en el presente que a la hora de escri-
 bir esta publica la siguiente minuta
 según el protocolo de la Oficina Registral
 de Escrituras Públicas de esta ciudad
 una que en este y en el D. Juan Sebastián
 Ferral hay en venta real y enajena-
 ción perpetua a D. Juan Guillermo Levallo
 y Trinidad de Pallón, un solar de mi
 propiedad, en el cual tiene edificadas
 un rancho, situado en el barrio del

Las mil noventa y dos 3092



Arenal, del Distrito de Puello en la
de esta Pideencia, suplico que se
valen con los siguientes: por el Norte, con
la acequia Sumampes, por el Sur con el
colado de Don Pedro Ramos, por el Oriente
con terrenos de propiedad del conde, y
por el Poniente con el camino que pasa de
Parma Siandegotos. Tiene veinte y cinco
cuerpos por el Norte, por el Sur veinte y tres
y treinta varas, por el Oriente y Poniente tiene
treinta y tres cuantas varas. El terreno que
cuarenta ha adquirido que el conde por
herencia de sus abuelos Don Gregorio
Torres y Don Gabriel Rodríguez, falle-
cido en el año mil novecientos. El pre-
cio de la renta es la suma de veinte y dos
(22) de plata que el conde de
clavados recibidos de la empresa
donde entran later forcen en un
para renunciar la renta de la renta, di-
pero no entiendo y en algunos otros
quiere luego la cesión obligada
mea respuesta por evidencia y. Causa
miento. En virtud de esta y por el
solo mencionado al punto de la
comprada en su men, lindes, en-
fijas, salidos, mas, costumbres,
servidumbres y demás derechos anejas
a la propiedad sin que se pague

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2023 15:01:38-0500